

Julio 3/46

4350.

proy. de ley relativo a la
determinación científica y definitiva
de los límites profesionales de la
provincia Zuzelto.

6 piezas.

Julio 1946

308

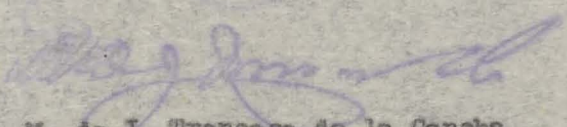
Ciudad Trujillo, D. S. D.
24 de julio, 1946.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Acuso a usted recibo de su oficio //3083 de fecha 23 de julio de 1946, anexo al cual remitió el proyecto de ley relativo a la determinación, científica y definitiva, de los límites provinciales de la Provincia Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

201/8933



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3083

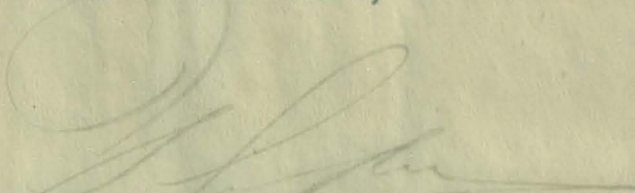
23 JUL 1946

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley relativo a la determinación, científica y definitiva, de los límites provinciales de la Provincia Trujillo.-

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

jpm.

61/8932



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los organismos y funcionarios correspondientes han completado los estudios técnicos e históricos de lugar, para determinar los límites geográficos de la Provincia Trujillo,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El territorio de la Provincia Trujillo y sus Comunes estará limitado por una línea que recorrerá la trayectoria siguiente:

Límites provinciales:

Desde la desembocadura del río Nizeo en el Mar Caribe, se sigue el curso de este río arriba hasta su confluencia con el río Mahoma (conocido también por Mahoma Grande o Río Negro) y por todo el curso de este último, en dirección Norte, se continúa hasta su nacimiento en las faldas de la Cordillera Central desde donde la línea asciende a lo más alto del pico de la loma desde antiguo llamada del "Chicharrón" (en cuyas vertientes tienen su origen los ríos Mahoma y Maimón, y el arroyo Benilejo, y cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 21' 36''$ de longitud W. de Greenwich y $18^{\circ} 43' 30''$ de latitud Norte). Desde este pico, por la divisoria topográfica de aguas de la Cordillera Central, el lindero toma primero la dirección Este, y después Noreste, pasando por las lomas de Maimón y de la Leguneta, y atravesando la carretera Duarte por el lugar llamado La Cumbre, precisamente por el punto donde están los pilares que desde hace años vienen indicando la separación entre las Provincias Trujillo y de La Vega. Después, siempre por esta divisoria de aguas de la Cordillera Central, el lindero sigue hasta unos mil quinientos metros (1,500 m.) para llegar a la cumbre de la loma de Siete Cabezas en cuyo pico está situado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 15' 14.36''$ de longitud y $18^{\circ} 48' 54.55''$ de latitud. De aquí la línea sigue por la cuspide de la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos

EL COMITÉ NACIONAL

DE LA LEGISLATURA

Faded text, likely the main body of a report or document, mostly illegible due to fading.



[Handwritten signature]

LEGISLATURA
REGISTRADO con el N.º
en el libro
del tomo
de la fecha

DE IV

Proy. de ley relativo a la determinación, científica y definitiva de los límites provinciales de la Prov. Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 2

que van a desaguar al Ozama y al Yuna, hasta llegar al punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas, sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 06' 07.56''$ de longitud W. y $18^{\circ} 53' 16.82''$ de latitud Norte. La línea continúa por el divorcio de aguas de la Cordillera Central hasta llegar a las fuentes del río Payabo, y desde ahí baja por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua, que le entra por su margen derecha. Desde este punto la línea divisoria está constituida por el límite catastral entre los sitios Los Azules y Payabo y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la Laguna Cristal. Desde esta última laguna la divisoria va siguiendo los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Escondido, hasta llegar al Valle Bonito, en donde el lindero interprovincial comienza a cortar el Sitio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas atraviesa ese sitio en dirección de la Loma Quemada hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas son: $69^{\circ} 37' 34.7''$ de longitud W., y $18^{\circ} 59' 34.3''$ de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, siempre por el divorcio de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la Loma La Deseada, loma esta última que no pertenece a la divisoria, ni al lindero, hasta llegar a un kilómetro antes de la loma El Prieto en cuya cima también hay colocado un vértice cuyas coordenadas son: $69^{\circ} 25' 27.4''$ de longitud W., y $18^{\circ} 51' 48''$ de latitud Norte, y en cuyas faldas tiene sus cabezadas el río Yabacao. El lindero pasa al Norte del río Yabacao, por la divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia las cabezadas del río Casuí pasando por las lagunas El Cagüeyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio, Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuí hasta el paso del camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del Paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el paso de los Yagrunitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta

ARTICULO 100

El Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia penal, civil, mercantil, de familia, de consumo y de tránsito, así como en materia de amparo y de habeas corpus, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



[Handwritten signature]

PROYECTO DE LEY
DE REFORMA A LA LEY
ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LEGISLATURA

DE 19...

Proy. de ley relativo a la determinación, científica y definitiva de los límites provinciales de la Prov. Trujillo.

PAG. 3.

ASUNTO:

~~Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la~~
 línea pasa a tomar las cabezadas de la cañada de Las Guamas por cuya vauada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibia; y éste aguas abajo, hasta desaguar en el Yabacao. Descendiendo ahora por el curso de este último río hasta su confluencia con el río Ozama. Remontando el curso de este último río hasta la boca del río Guanuma, y éste arriba hasta llegar frente al destacado mogote que a los $70^{\circ} 00' 36''$ de longitud y $18^{\circ} 39' 67''$ de latitud tapona el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste; hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos denominaron "Conuc" cuyas coordenadas son: longitud $70^{\circ} 00' 30.30''$ y latitud $18^{\circ} 38' 48.52''$, y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por toda la sierra llamada Lomas Firmes, que constituye la divisoria de aguas de los río Guanuma e Higuero, pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o Maimón, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. Desde este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higuero y Guanuma para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte. Desde este punto la línea baja por el collado que forman el monte Siete Picos y el Básimo para tocar las cabezadas del río Isabela que tiene su origen en ese collado. Continuando ahora por el río Isabela, aguas abajo, la línea sigue su rumbo hasta el punto donde muere el contrafuerte de la cuchilla de Palo Herrado, a la latitud de $18^{\circ} 37' 30''$, abandonando el río para ascender por ese contrafuerte hasta su pico más alto, en donde tienen sus cabezadas los arroyos Madrigal, Piedra Gorda y Valiente. En este punto la línea tuerce hacia el Sur por toda la cuchilla citada de Palo Herrado hasta su entronque con la Carretera Duarte, frente a la carretera que conduce a la represa, cuyo borde Norte se sigue hasta el río Haina. Todo el curso de este río hacia el Sur hasta su desembocadura en el mar, y por toda la costa hacia el suroeste hasta la desembocadura del río Nizao, punto de partida.

PAG

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Manuel...
[Handwritten signature]

REGISTRADA en el N.º
de el libro 520 del Libro de
de el Libro de
de el Libro de

LEGISLATURA

DE 40

ASUNTO:

PAG. 4.

Art. 2.- Los límites de la Común de Yamasá serán los siguientes:

Partiendo de la desembocadura del río Guanuma en el río Ozama, se sigue aquel hasta llegar frente al destacado mogote que a los $70^{\circ}00'36''$ de longitud y $18^{\circ}39'67''$ de latitud tapona el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste, hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos denominaron "Conue", cuyas coordenadas son: longitud $70^{\circ}00'30.30''$ y latitud $18^{\circ}38'48.52''$, y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por la sierra llamada Lomas Firmes, que constituye la divisoria de aguas de los ríos Guanuma e Higuero, pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o de Maimón, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. De este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higuero y Guanuma, para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte.

Desde aquí la línea toma rumbo Norte y pasando por la citada elevación sigue toda la sierra Rancho de Yaguas pasando por el mogote del mismo nombre, hasta su entronque con la Cordillera Central en la loma de Siete Cabezas cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ}15'14.26''$ de longitud y $18^{\circ}48'54.55''$ de latitud. De aquí la línea sigue en dirección Este por la cúspide de la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos que van a llevar sus aguas al Ozama y al Yuna, hasta llegar el punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ}06'07.56''$ de longitud W., y $18^{\circ}53'16.82''$ de latitud Norte. La línea continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Central pasando por la loma de la Guardarraya, y siempre por la misma divisoria hasta llegar a las cabezadas del río Payabo, para descender por el contrafuerte de aquella cordillera que

COMISIONADO NACIONAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.
Handwritten signature in blue ink.
Handwritten signature in blue ink.

RECEBIDA EN EL SENADO
2006

RECEBIDA EN EL SENADO
2006

ASUNTO:

arranca al Sur de las cabezadas del río Payabo, y queda inmediatamente

PAG.

te al Este del arroyo Batey. La línea divisoria toca el río Ozama donde muere ese contrafuerte a unos 300 metros aguas abajo de la boca del citado arroyo, y sigue por el río Ozama abajo hasta su confluencia con el río Guanuma cerrando el perímetro.

Art. 3.- Los límites de la Común de Monte Plata, serán los siguientes:

Partiendo de la confluencia de los ríos Ozama y Yabacao, se sigue el río Ozama, todo su curso hasta el punto en donde arranca un contrafuerte de la Cordillera Central, y que queda inmediatamente al Este del arroyo Batey, para subir por ese contrafuerte hasta llegar a las cabezadas del río Payabo y siguiendo por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua en su margen derecha. Desde este punto la línea divisoria está constituida por el límite catastral entre los Sitios Los Azules y Payabo, y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la Laguna de Cristal. De esta última laguna la divisoria va siguiendo los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Escondido hasta llegar al Valle Bonito en donde la divisoria comienza a cortar el Sitio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas corta ese sitio en dirección a la Loma Quemada, hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 59' 34.3''$ de longitud W., y $69^{\circ} 37' 34.7''$ de latitud Norte. Desde este punto se sigue el sendero que conduce a Los Manantiales y Laguna Eduvigis, y desde aquí a pasar por el vértice Carmona, cuyas coordenadas geográficas son: $69^{\circ} 40' 23''$ de longitud W., y $18^{\circ} 57' 28.8''$ de latitud Norte. Continuando por la vereda en dirección de las cabezadas del río Socoa, los límites descienden por éste hasta unos 100 metros aguas abajo de la boca de la cañada Jengibral en el río Socoa, punto en donde muere la cuchilla que se conoce con el nombre de Jengibral, a la que se asciende para seguir por toda su cresta en un trayecto de tres kilómetros, llegando al sitio en donde la cuchilla se bifurca formando dos espolones uno de los

rr.

PAGE



Mano de [Signature]

REGISTRADA en el Plm. DE 16
Ley de [Signature]
de [Signature]
de [Signature]
de [Signature]

cuales sigue un rumbo sur al este que es el que constituye el lindero y desciende sobre un gancho occidental de las cabezadas del arroyo Limón. Arroyo Limón aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo Yaví, y éste, a su vez, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Sabana. Continuando por este último río hasta su desagüe en el río Yabacao para terminar siguiendo el curso de sus aguas hasta su afluencia al río Ozama, punto de partida.

Art. 4.- Los límites de la Común de Bayaguana, serán los siguientes:

Partiendo desde la confluencia de los ríos Yabacao y Sabana, éste aguas arriba hasta su confluencia con el río Yaví, a continuar por éste aguas arriba hasta el arroyo Limón. Remontando el curso del arroyo Limón hasta sus cabezadas a subir por un gancho occidental de sus cabezadas hasta alcanzar el espolón que se desprende en sentido sur al este del extremo meridional de la cuchilla denominada Jengibrál. Subiendo por el citado espolón a la cuchilla los límites siguen por toda su cresta hasta descender a unos 100 metros aguas abajo de la boca del arroyo Jengibrál en el río Socca, Siguiendo por el Socca aguas arriba, en dirección Norte, hasta sus cabezadas en la Cordillera Central, cerca de las monterías de Carmona, La línea sigue ahora el sendero que pasando por las cabezadas del citado río pasa también por el vértice geodésico denominado Carmona y de aquí a los Manantiales y a la laguna de Eduvigis, a seguir el sendero que conduce a Loma Quemada, donde hay colocado un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 59' 34.3''$ de longitud W., y $89^{\circ} 38' 34.7''$ de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, y siempre por la divisoria de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la loma La Deseada, que no pertenece a la divisoria, hasta llegar a un kilómetro de distancia de la loma El Prieto donde también hay colocado un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 51' 48.00''$ de latitud Norte y $89^{\circ} 25' 27.4''$ de longitud W de Greenwich y en cuyas faldas occidentales tiene sus cabezadas el río Yabacao. El lindero pasa al Norte de las cabezadas del río Yabacao, por la divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia

... de la ... de la ... de la ...

PAGE 6

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "CONGRESO" and "NACIONAL" are visible.



Handwritten signature in black ink.

REGISTRADA con el N.º ...
LEGIPLATURA ...
DE 1911

... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

ASUNTO:

PAG. 7.

las cabezadas del río Casuí pasando por las lagunas El Cagüeyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio. Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuí hasta el paso de camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el Paso de los Yagrunitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado Paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la línea pasa a tomar las cabezas de la cañada de las Guamas por cuya vaguada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibía; y éste aguas abajo hasta desaguar en el Yabacao. Descendiendo ahora por el curso de este río hasta su confluencia con el Sabana, punto de partida.

Art. 5.- La Común de San Cristóbal conservará sus actuales límites.

Art. 6.- Treinta días después de la publicación de la presente ley, las Secciones de Hatillo de Yaguata, Mana de Yaguata y Dubeau, ahora pertenecientes a la Común de San Cristóbal, quedarán incorporadas al Distrito Municipal de Yaguata, dependiente de esa misma Común.

Art. 7.- Una vez publicada esta ley el Poder Ejecutivo procederá al amojonamiento de las líneas de delimitación descritas en los artículos anteriores, de acuerdo con los requerimientos técnicos del caso.

Art. 8.- La presente ley deroga las Leyes Nos. 722 del 23 de Octubre de 1944 y 745 del 18 de Noviembre de 1944, así como todo decreto, reglamento, acuerdo o instrucción en lo que sean contrarios a sus disposiciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signature in blue ink.

REGISTRO con el Núm. 22210 DE 18 X
2004
Legislativa

Proy. de ley relativo a la determinación, científica y definitiva de los límites provinciales de la Prov. Trujillo.

ASUNTO:

PAG. 8

seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Polibio Díaz.

Porfirio Herrera

Juan Arce Medina
Juan Arce Medina.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los organismos y funcionarios correspondientes han completado los estudios técnicos e históricos de lugar, para determinar los límites geográficos de la Provincia Trujillo,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El territorio de la Provincia Trujillo y sus Comunes estará limitado por una línea que recorrerá la trayectoria siguiente:

Límites provinciales:

Desde la desembocadura del río Nizao en el Mar Caribe, se sigue el curso de este río arriba hasta su confluencia con el río Mahoma (conocido también por Mahoma Grande o Río Negro) y por todo el curso de este último, en dirección Norte, se continúa hasta su nacimiento en las faldas de la Cordillera Central desde donde la línea asciende a lo más alto del pico de la loma desde antiguo llamada del "Chicharrón" (en cuyas vertientes tienen su origen los ríos Mahoma y Mainón, y el arroyo Banilejo, y cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 21' 36''$ de longitud W. de Greenwich y $18^{\circ} 43' 30''$ de latitud Norte). Desde este pico, por la divisoria topográfica de aguas de la Cordillera Central, el lindero toma primero la dirección Este, y después Noreste, pasando por las lomas de Mainón y de la Laguneta, y atravesando la carretera Duarte por el lugar llamado La Cumbre, precisamente por el punto donde están los pilares que desde hace años vienen indicando la separación entre las Provincias Trujillo y de La Vega. Después, siempre por esta divisoria de aguas de la Cordillera Central, el lindero sigue hasta unos mil quinientos metros (1,500 m.) para llegar a la cumbre de la loma de Siete Cabezas en cuyo pico está situado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 15' 14.36''$ de longitud y $18^{\circ} 48' 54.55''$ de latitud. De aquí la línea sigue por la cuspide^{de} la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos que van a desaguar al Ozama y al Yuna, hasta

EL CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA de 1916

REGISTRADA AL No. 10

en el folio del libro letra No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1916

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 2

llegar al punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas, sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 06' 07.56''$ de longitud W. y $18^{\circ} 53' 16.82''$ de latitud Norte. La línea continúa por el divorcio de aguas de la Cordillera Central hasta llegar a las fuentes del río Payabo, y desde ahí baja por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua, que le entra por su margen derecha. Desde este punto la línea divisoria está constituida por el límite catastral entre los sitios Los Azules y Payabo y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la Laguna Cristal. Desde esta última laguna la divisoria va siguiendo los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Escondido, hasta llegar al Valle Bonito, en donde el lindero interprovincial comienza a cortar el Sitio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas atraviesa ese sitio en dirección de la Loma Quemada hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas son: $69^{\circ} 37' 34.7''$ de longitud W. y $18^{\circ} 59' 34.3''$ de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, siempre por el divorcio de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la loma La Deseada, loma esta última que no pertenece a la divisoria, ni al lindero, hasta llegar a un kilómetro antes de la loma El Prieto en cuya cima también hay colocado un vértice cuyas coordenadas son: $69^{\circ} 25' 27.4''$ de longitud W., y $18^{\circ} 51' 48''$ de latitud Norte, y en cuyas faldas tiene sus cabezadas el río Yabacoa. El lindero pasa al Norte de las cabezadas del río Yabacoa, por la divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia las cabezadas del río Casuf pasando por las lagunas El Cagüeyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio. Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuf hasta el paso del camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el paso de los Yagrunitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la línea pasa a tomar las cabezadas de la cañada de Las Guamas por cuya vaguada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibia; y éste, aguas abajo, hasta desaguar en el Yabacoa. Descendiendo ahora por el curso de este último río hasta su confluencia con el río Ozama.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAGE:

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio: del libro letra:

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Chacal Trujillo de 19

Secretario de Justicia del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 3

Remontando el curso de este último río hasta la boca del río Guanuma, y éste arriba hasta llegar frente al destacado mogote que a los $70^{\circ} 00' 36''$ de longitud y $18^{\circ} 39' 67''$ de latitud taponan el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste; hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos denominaron "Conuc" cuyas coordenadas son: longitud $70^{\circ} 00' 30.30''$ y latitud $18^{\circ} 38' 48.52''$, y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por toda la sierra llamada Lomas Firmes, que constituye la divisoria de aguas de los ríos Guanuma e Higuero, pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o Mainán, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. Desde este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higuero y Guanuma para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte. Desde este punto la línea baja por el collado que forman el monte Siete Picos y el Básimo para tocar las cabezadas del río Isabela que tiene su origen en ese collado. Continuando ahora por el río Isabela, aguas abajo, la línea sigue su rumbo hasta el punto donde muere el contrafuerte de la cuchilla de Palo Herrado, a la latitud de $18^{\circ} 37' 30''$, abandonando el río para ascender por ese contrafuerte hasta su pico más alto, en donde tienen sus cabezadas los arroyos Madrigal, Piedra Gorda y Valiente. En este punto la línea tuerce hacia el Sur por toda la cuchilla citada de Palo Herrado hasta su entronque con la Carretera Duarte, frente a la Carretera que conduce a la represa, cuyo borde Norte se sigue hasta el río Haina. Todo el curso de este río hacia el Sur hasta su desembocadura en el mar, y por toda la costa hacia el Suroeste hasta la desembocadura del río Nizao, punto de partida.

Art. 2.- Los límites de la Común de Yamasá serán los siguientes:

Partiendo de la desembocadura del río Guanuma en el río Ozama, se sigue aquel hasta llegar frente al destacado mogote que a los $70^{\circ} 00' 36''$ de longitud y $18^{\circ} 39' 67''$ de latitud taponan el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste, hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos denominaron "Conuc", cuyas coordenadas son: longitud $70^{\circ} 00' 30.30''$ y latitud $18^{\circ} 38' 48.52''$, y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por la sierra llamada Lomas

CONGRESO NACIONAL

ACTA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio

No. da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en métrica a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 4

Firmes, que constituye la divisoria de aguas de los ríos Guanama e Higuero, pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o de Maimón, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. De este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higuero y Guanama, para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte.

Desde aquí la línea toma rumbo Norte y pasando por la citada elevación sigue toda la sierra Rancho de Yaguas pasando por el mogote del mismo nombre, hasta su entronque con la Cordillera Central en la loma de Siete Cabezas cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 15' 14.26''$ de longitud y $18^{\circ} 48' 54.55''$ de latitud. De aquí la línea sigue en dirección Este por la cúspide de la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos que van a llevar sus aguas al Ozama y al Yuma, hasta llegar al punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son $70^{\circ} 06' 07.56''$ de longitud W., y $18^{\circ} 53' 16.82$ de latitud Norte. La línea continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Central pasando por la loma de la Guardarraya, y siempre por la misma divisoria hasta llegar a las cabezadas del río Payabo, para descender por el contrafuerte de aquella cordillera que arranca al Sur de las cabezadas del río Payabo, y queda inmediatamente al Este del arroyo Batey. La línea divisoria toca el río Ozama donde muere ese contrafuerte a unos 300 metros aguas abajo de la boca del citado arroyo, y sigue por el río Ozama abajo hasta su confluencia con el río Guanama cerrando el perímetro.

Art. 3.- Los límites de la Común de Monte Plata, serán los siguientes:

Partiendo de la confluencia de los ríos Ozama y Yabacao, se sigue el río Ozama, todo su curso hasta el punto en donde arranca un contrafuerte de la Cordillera Central, y que queda inmediatamente al Este del arroyo Batey, para subir por ese contrafuerte hasta llegar a las cabezadas del río Payabo y siguiendo por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua en su margen derecha. Desde este punto la línea divisoria está constituida por el límite catastral entre los Sitios Los Azules y Payabo, y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la Laguna de Cristal. De esta última laguna la divisoria va siguiendo los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Escondido hasta llegar al Valle Bonito en donde la divisoria comienza a cortar el Si-

o/-

CONGRESO NACIONAL

ACTA

LEGISLATURA

REGISTRADA AL N.º de 19

en el folio No. del libro letra

Y Decretos, resoluciones

Y consta de hojas escritas en máquina o razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Oficina del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 5

tio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas corta ese sitio en dirección a la Loma Quemada, hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 59' 34.3''$ de longitud W., y $69^{\circ} 37' 34.7''$ de latitud Norte. Desde este punto se sigue el sendero que conduce a Los Manantiales y Laguna Eduvigis, y desde aquí a pasar por el vértice Carmona, cuyas coordenadas geográficas son: $69^{\circ} 40' 23''$ de longitud W., y $18^{\circ} 57' 28.8''$ de latitud Norte. Continuando por la vereda en dirección de las cabezadas del río Socca, los límites descienden por éste hasta unos 100 metros aguas abajo de la boca de la cañada Jenjibral en el río Socca, punto en donde muere la cuchilla que se conoce con el nombre de Jenjibral, a la que se asciende para seguir por toda su cresta en un trayecto de tres kilómetros, llegando al sitio en donde la cuchilla se bifurca formando dos espolones uno de los cuales sigue un rumbo sur al este que es el que constituye el lindero y desciende sobre un gancho occidental de las cabezadas del arroyo Limón. Arroyo Limón aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo Yavi, y éste, a su vez, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Sabana. Continuando por este último río hasta su desagüe en el río Yabacao para terminar siguiendo el curso de sus aguas hasta su afluencia al río Ozama, punto de partida.

Art. 4.- Los límites de la Comda de Bayaguana, serán los siguientes:

Partiendo desde la confluencia de los ríos Yabacao y Sabana, éste aguas arriba hasta su confluencia con el río Yavi, a continuar por éste aguas arriba hasta el arroyo Limón. Remontando el curso del arroyo Limón hasta sus cabezadas a subir por un gancho occidental de sus cabezadas hasta alcanzar el espolón que se desprende en sentido sur al este del extremo meridional de la cuchilla denominada Jenjibral. Subiendo por el citado espolón a la cuchilla los límites siguen por toda su cresta hasta descender a unos 100 metros aguas abajo de la boca del arroyo Jenjibral en el río Socca. Siguiendo por el Socca aguas arriba, en dirección Norte, hasta sus cabezadas en la Cordillera Central, cerca de las montañas de Carmona. La línea sigue ahora el sendero que pasando por las cabezadas del citado río pasa también por el vértice geodésico denominado Carmona y de aquí a los Manantiales y a la laguna de Eduvigis, a seguir el sendero que conduce a Loma Quemada, donde hay colo-

CONGRESO NACIONAL

NOTICIA

LEGISLATURA de 1911

REGISTRADA AL No.

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo..... de..... 19

No. del Senado



Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia
Trujillo.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 6

cada un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 59' 34.3''$ de longitud W., y $69^{\circ} 38' 34.7''$ de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, y siempre por la divisoria de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la loma La Descada, que no pertenece a la divisoria, hasta llegar a un kilómetro de distancia de la loma El Prieto donde también hay colocado un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: $18^{\circ} 51' 48.00''$ de latitud Norte y $69^{\circ} 25' 27.4''$ de longitud W. de Greenwich y en cuyas faldas occidentales tiene sus cabezadas el río Yabacao. El lindero pasa al Norte de las cabezadas del río Yabacao, por la divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia las cabezadas del río Casuf pasando por las lagunas El Cagüeyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio. Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuf hasta el paso de camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el Paso de los Yagrumitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado Paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la línea pasa a tomar las cabezas de la cañada de las Guamas por cuya vaguada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibia; y éste aguas abajo hasta desaguar en el Yabacao. Descendiendo ahora por el curso de este río hasta su confluencia con el Sabana, punto de partida.

Art. 5.- La Común de San Cristóbal conservará sus actuales límites.

Art. 6.- Treinta días después de la publicación de la presente ley, las Secciones de Hatillo de Yaguato, Mana de Yaguato y Dubeau, ahora pertenecientes a la Común de San Cristóbal, quedarán incorporadas al Distrito Municipal de Yaguato, dependiente de esa misma Común.

Art. 7.- Una vez publicada esta ley el Poder Ejecutivo procederá al amojonamiento de las líneas de delimitación descritas en los artículos anteriores, de acuerdo con los requerimientos técnicos del caso.

Art. 8.- La presente ley deroga las leyes Nos. 722 del 23 de Octubre de 1944 y 745 del 18 de Noviembre de 1944, así como todo decreto, reglamento, acuerdo o instrucción en lo que sean contrarios a sus disposiciones.

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL N.º

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Clasada Trujillo, de 19

del Libro del Senado



Proy. de ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo.-

ASUNTO:

PAG. 7

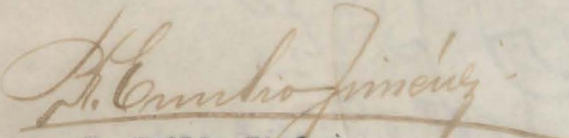
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


LOS SECRETARIOS:
(fdos.) Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

(fdo.) EL PRESIDENTE;
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


R. Emilio Jiménez,
Secretario.


Abelardo R. Nanita,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

REGISTRADA AL N.º de 19

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Oficina del Senado



01-10-



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18010

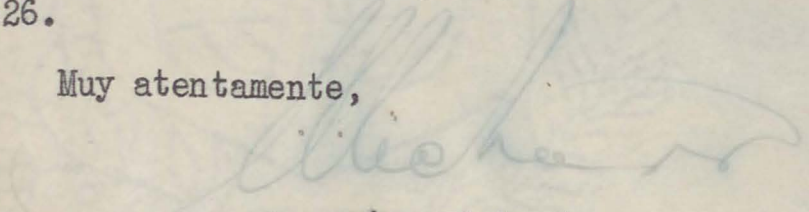
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
CIUDAD TRUJILLO.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúpleme avisarle recibo de su oficio #1307, del 24 del mes corriente, así como de la Ley que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo, la cual ha sido promulgada con fecha 26 de julio en curso y registrada con el número 1226.

Muy atentamente,



R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm
hc/g

81/9058

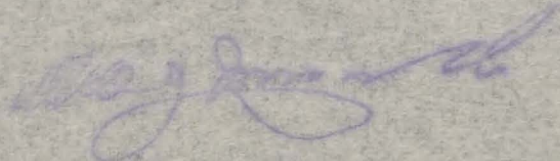
Ciudad Trujillo, D. S. D.
24 de julio, 1946.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:-

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley relativa a la determinación, científica y definitiva, de los límites provinciales de la Provincia Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted mi atentamente



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

81/9057